



# Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## Ordenanza Municipal N° 014-2024-MDAH-A

Anco Huallo, 15 de Noviembre del 2024

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANCO HUALLO

**VISTO:** Informe N° 554-2024-GDS-MDAH/JVC de fecha 30 de Octubre del 2024, Opinión Legal N° 244-2024-MDAH/OGAJ-AMVR de fecha 30 de Octubre del 2024, Carta N° 076-2024-DGOACGD-MDAH de fecha 30 de octubre del 2024, Dictamen N° 03-2024-CSPSMAL, Memorando N° 0130-2024-MDAH/AL de fecha 07 de noviembre del 2024, Acuerdo de Concejo N° 064-2024-MDAH-A de fecha 15 de Noviembre del 2024 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía de la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la SEC, aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales y Defensa Promoción de Derechos, precisa que Son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico: la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, así también, en el mismo cuerpo normativo se establece en el literal h) del artículo 42, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distritales el "Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad regulando en el literal b) del artículo 43 a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades; Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera

*Uripa capital comercial de Apurímac*

Abog. MIGUEL HUACRE  
Alcalde



# Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su define al Consejo Provincial de Salud, como el espacio provincial de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel provincial y realizar su seguimiento;

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el por Alcalde Distrital, y es integrado por la Red de Salud y/o establecimiento de mayor capacidad Distrital resolutoria, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaría de Coordinación esté a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud del Distrito de Anco Huallo, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante Informe N° 554-2024-GDS-MDAH/JVC de fecha 30 de Octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita opinión legal para la Conformación del Comité de Salud de Anco Huallo, Instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud es fundamental para impulsar el trabajo en promoción a la salud juntamente con todos los integrantes conformados.

Que, Opinión Legal N° 244-2024-MDAH/OGAJ-AMVR de fecha 30 de Octubre del 2024, la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA: DECLARAR procedente el proyecto de ordenanza que aprueba la Conformación del Comité de Salud de Anco Huallo, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, de la misma manera elevar a sesión de concejo municipal para su aprobación.

Que, mediante Carta N° 076-2024-DGOACGD-MDAH de fecha 30 de Octubre de 2024 la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remite todos los actuados para que emita Dictamen el Presidente de la Comisión de Salud, Programas Sociales, Medio Ambiente y Limpieza.

Que mediante Dictamen N° 003-2024 de fecha 30 de Octubre del 2024 el presidente de la Comisión de Salud, Programas Sociales, Medio Ambiente y Limpieza DICTAMINA: APROBAR proyecto de ordenanza que aprueba la Conformación del Comité de Salud de Anco Huallo, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, de la misma manera elevar a sesión de concejo municipal para su aprobación, debiéndose elevar el presente dictamen al Pleno de concejo municipal para su pronunciamiento.

*Uripa capital comercial de Apurímac*

Abog. **MIGUEL HUACRE**  
Alcalde



# Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Memorando N° 0130-2024/MDA/AL de fecha 07 de Noviembre del 2024, el Despacho de Alcaldía Dispone convocar a sesión de concejo municipal conforme señala los actuados emitidos por área técnica de la entidad.

Que, en el acta de sesión Ordinaria del concejo Municipal N° 21 de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo de fecha 15 de Noviembre del 2024, respecto al punto de agenda; luego del debate correspondiente, se sometió a votación y se aprobó por unanimidad por los señores regidores lo siguiente Ordenanza Municipal que aprueba la Ordenanza Municipal que Aprueba la Conformación del Comité de Salud de Anco Huallo, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 064-2024-MDAH-A de fecha 15 de Noviembre del 2024, se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba la Ordenanza Municipal que Aprueba la Conformación del Comité de Salud de Anco Huallo, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud.

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **POR UNANIMIDAD**, de los señores miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

## **"ORDENANZA DISTRITAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE ANCO HUALLO, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD"**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR** el Comité Distrital de Salud de Anco Huallo, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

1. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo
2. Gerente de la Micro Red de Salud de Uripa
3. Jefe de Centro de Salud Uripa
4. Responsable de PROMSA de la Micro Red de Salud de Uripa
5. Regidor de Comisión de Salud, Programas Sociales, Medio Ambiente y Limpieza
6. Gerente de Desarrollo Social de la MDAH
7. Subprefecto del Distrito de Anco Huallo
8. Alcalde del Centro Poblado de Quispamarca
9. Alcalde del Centro Poblado de Muñapucro
10. Alcalde del Centro Poblado de Totorabamba
11. Alcalde del Centro Poblado de Challhuani
12. Alcalde del Centro Poblado de Buena Vista
13. Alcalde del Centro Poblado de Chuparo
14. Alcalde del Centro Poblado de Vista Alegre
15. Alcalde del Centro Poblado de Miraflores
16. Frente Defensa de Uripa
17. Presidente de la Comunidad Campesina de Uripa
18. Comisaria PNP Uripa
19. Juez de Paz de Primera Nominación de Uripa
20. Director del I.E.S. "José María Arguedas Altamirano"
21. Promotor del Programa Juntos
22. Coordinador de Programa Nacional de CUNA MAS
23. Presidenta de los 36 Comités de Vaso de Leche de Uripa.
24. Presidente de la Comisión de Usuarios de Agua del Distrito de Anco Huallo
25. Organización no Gubernamental Paz y Esperanza
26. Presidente de Rondas Campesinas de Uripa

*Uripa capital comercial de Apurímac*

Abog. **MIGUEL HUACRE**  
Alcalde



# Municipalidad Distrital de Anco Huallo

Gestión 2023-2026

Creado por Ley N°14909

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

**ARTICULO TERCERO. DISPONER** que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** que un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que el Comité Distrital de Salud puede considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable. El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

**ARTICULO SEXTO. - CONSTITUIR** a la Red de Salud (o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutive o quien haga sus veces), en Secretaria de Coordinación del Comité Distrital de Salud, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el financiamiento del presupuesto requerido para la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud.

**ARTÍCULO OCTAVO. - DISPENSAR** a la presente Ordenanza Distrital, del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER**, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

**ARTÍCULO DÉCIMO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social notificar la presente Ordenanza Municipal para fines de su cumplimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. -** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ANCO HUALLO

Abg. Miguel O. Huacre Mendez  
ALCALDE

*Uripa capital comercial de Apurímac*

Abog. MIGUEL HUACRE  
Alcalde